



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 024-2024-CONCYTEC-SG

Lima, 15 de abril de 2024

**VISTOS:** El Informe N° D000028-2024-CONCYTEC-OGPP-OMGC de la Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° D000242-2024-CONCYTEC-OGPP; y, el Informe N° D000043-2024-CONCYTEC-OGAJ-EAF y Memorando N° D000144-2024-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, técnica, administrativa, económica y financiera, que constituye un pliego presupuestal, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante Ley Marco) y en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante Ley del CONCYTEC); con las modificaciones introducidas por la Ley N° 30806 <sup>1</sup>;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° D000043-2024-CONCYTEC-OGAJ-EAF y el Memorando N° D000144-2024-CONCYTEC-OGAJ, manifiesta que través del Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública. Sistema que es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública;

Que, señala, que, conforme al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1203, el SUT tiene como finalidad registrar, integrar y optimizar, los procesos respecto a la elaboración, aprobación y publicación de los TUPA de las entidades públicas bajo los lineamientos emitidos por el ente rector, responsable de su administración;

Que, indica, que mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, el cual establece las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y

---

<sup>1</sup> Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.



publicación de los TUPA que compendian los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, a través del SUT, a cargo de las entidades de la administración pública;

Que, asimismo, cita que, según el numeral 3.8 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1203, el responsable de la administración de usuarios es aquel funcionario o servidor designado por cada entidad de la administración pública para crear y administrar las cuentas de usuario de acuerdo a los perfiles o roles asignados para los diferentes aplicativos que tiene la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, siendo responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones de su Reglamento;

Que, precisa, que el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, dispone que las entidades de la administración pública, mediante resolución de Secretaría General, Gerente General o quien haga sus veces, designa al Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al SUT, y dicha información se remite a la siguiente dirección electrónica: [sut@pcm.gob.pe](mailto:sut@pcm.gob.pe);

Que, refiere que, conforme al artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, la Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad es la unidad orgánica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, responsable de planificar, organizar y ejecutar los procesos de modernización y gestión de la calidad para el logro de productos y resultados en la institución. Tiene entre sus funciones: i) Desarrollar y evaluar acciones de modernización organizacional y de mejora en la gestión de la calidad de la institución; ii) Diseñar proponer y ejecutar políticas, estrategias, procedimientos y demás acciones necesarias para asegurar los niveles adecuados de calidad de los diferentes productos, actividades y servicios que ofrece el CONCYTEC; iii) Conducir y supervisar la implementación del sistema de gestión de la calidad de las actividades y procesos desarrollados; así como ejecutar el monitoreo y seguimiento de su implementación; iv) Orientar y proponer los lineamientos para la simplificación administrativa de la entidad;

Que, mediante Informe N° D00028-2024-CONCYTEC-OGPP-OMGC, la Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° D000242-2024-CONCYTEC-OGPP, en el marco de sus funciones, señala que con Resolución de Secretaría General N° 061-2019-CONCYTEC-SG, se designó a la servidora Carolina Miranda Guevara, Coordinadora de la Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, como responsable de la Administración de Usuarios para acceder al SUT; sin embargo, dicha servidora ya no labora en el CONCYTEC. En ese sentido, sustenta la necesidad de la emisión de una Resolución de Secretaría General que designe al nuevo responsable de la administración de usuarios del



Sistema Único de Trámites (SUT) en el CONCYTEC; y de esta forma se inicie el proceso de actualización del TUPA de la entidad; el cual va incluir los procedimientos administrativos vinculados al Reglamento de la Ley N° 30309, Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica. Asimismo, propone que se designe al Coordinador de la Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad como nuevo Responsable de la Administración de Usuario del SUT en el CONCYTEC;

Que, por otro lado, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante los documentos de Vistos, indica que en concordancia con las normas citadas, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, se aprueba la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites, el cual señala en el glosario de términos de la Sección I – Consideraciones Generales, que el administrador SUT es el funcionario o servidor responsable de la creación y administración de usuarios del SUT de la entidad. Es designado por las entidades mediante Resolución de Secretaría General, Gerencia General o quien haga sus veces. Entre sus funciones destacan i) Coordinar y gestionar el registro de información y aprobación del TUPA a través del SUT y ii) asumir el rol de enlace entre la entidad y la Secretaría de Gestión Pública de la PCM; para las coordinaciones y la asistencia;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considerando la opinión vertida por la Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión legal favorable para la emisión del acto de administración que designe al Responsable de la Administración de Usuarios del Sistema Único de Trámites (SUT) del CONCYTEC, el cual debe efectuarse mediante Resolución de Secretaría General;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Encargado de las funciones de la Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1203, que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, en el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, en el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, y en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, que aprueba la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al/ a la Coordinador(a) de la Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC como Responsable de la



Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites – SUT, por los fundamentos técnicos y legales expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la comunicación de la designación efectuada en el artículo precedente a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la dirección electrónica: [sut@pcm.go.pe](mailto:sut@pcm.go.pe).

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Personal que realice la notificación de la presente Resolución al Coordinador de la Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica ([www.gob.pe/concytec](http://www.gob.pe/concytec)).

**Regístrese y comuníquese.**

**ANMARY GUISELA NARCISO SALAZAR**  
Secretaria General (e)  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC